



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular No. 2022-00041-00.

La endosataria en procuración del organismo implorante allega los soportes, con los que busca acreditar que viene desarrollando gestiones, a fin de noticiar a los encartados.

En ese contexto, **ha de advertirse que los enunciados medios de convicción conducen a renovar el lapso otorgado para cumplir la anotada carga ritual**, en tanto que dan cuenta de que el extremo activo de la litis, efectivamente ha ejecutado ciertos actos enderezados a alcanzar el denotado cometido.

Empero, ellos no permiten vislumbrar que se hubiera concretado completamente la tarea impuesta.

En definitiva, **se otorga nuevamente a la sociedad implorante** el lapso de 30 días, computados a partir de la publicación del presente auto, en aras de que consolide los enteramientos personales pendientes, acatando las pautas establecidas para el efecto (proveído de 28 de febrero hogaño). Lo anterior, so pena de declararse el desistimiento tácito, contemplado por el ord. 1º, art. 317 del Estatuto General del Procedimiento. En el mismo interregno, se aportarán las probanzas relacionadas con cualquier actuación tocante a satisfacer la actividad aludida.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 7 DE ABRIL DE 2022. SECRETARÍA
--

Firmado Por:

**Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d7d2517d518cb5e864c34edab72fd07b1bff19ca97c897a83b8f3d4c5c83e7

30

Documento generado en 05/04/2022 12:10:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>